

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

1.ª Direccion, Ayuntamientos.—Núm. 547.

Debiendo procederse en el presente año á la renovacion total de Alcaldes pedáneos conforme á lo prevenido en el art. 87 del reglamento para la ejecucion de la ley, he tenido por conveniente disponer que los Alcaldes constitucionales me remitan en todo el presente mes sin falta alguna las respectivas propuestas en terna incluyendo en ellas á personas que sepan leer y escribir, y si es posible, de los mayores contribuyentes. Leon 14 de Noviembre de 1847.—Juan Herrero.

Subsecretaría.—Núm. 548.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual se ha servido dirigirme de Real orden el Real decreto que sigue.

»Su Magestad la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—Deseando utilizar los servicios y especiales conocimientos de D. Vicente Vazquez Queipo, Diputado á Cortes, Oficial primero que ha sido del Ministerio de la Gobernacion, y actualmente Fiscal de la Superintendencia delegada de Hacienda en la Isla de Cuba, he venido en nombrarle Subsecretario en comision del expresado Ministerio de la Gobernacion del Reino; debiendo desempeñar este cargo mientras que por su calidad de Diputado esté relevado de residir en la Habana, y sin otro sueldo que el de veinte mil reales que disfruta por el mencionado empleo. Dado en palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Leon 12 de Noviembre de 1847.—Juan Herrero.

Seccion de Gobierno.—Núm. 549.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruc-

cion y Obras públicas me dice con fecha 4 del actual lo que copio.

»S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—Usando de la prerogativa que me concede el artículo 45 de la Constitucion, vengo en relevar á D. Antonio Ros de Olano del cargo de Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.”

Y se publica en este periódico para la general noticia. Leon 13 de Noviembre de 1847.—Juan Herrero.

Seccion de Gobierno.—Núm. 550.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.

»S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—Vengo en mandar que el Ministro de la Gobernacion del Reino D. Luis José Sartorius se encargue interinamente del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.”

Cuyo Real decreto se inserta en este periódico para conocimiento del público. Leon 13 de Noviembre de 1847.—Juan Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado se anuncie la vacante de las escuelas de Instruccion primaria elemental incompleta, de los pueblos de Villavieja y Vallejo, Villagallegos, y Palacios en el Ayuntamiento de Valdevimbre con la dotacion para los maestros de trescientos sesenta rs. las dos primeras, y la de quinientos la de Palacios. Los aspirantes dirigirán

sus solicitudes francas de porte á esta Comision en el término de quince dias. Leon 10 de Noviembre de 1847.—Juan Herrer, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes las cátedras de anatomía y exterior del Caballo, fisiología é higiene, correspondientes al primer año de las escuelas subalternas de Veterinaria que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotadas con diez mil reales cada una segun determina el Real decreto de 19 de Agosto último. Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Haber obtenido título de Profesor veterinario.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en el Colegio de veterinaria de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre; consistiendo los tres primeros en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 8 de Julio próximo pasado; y el cuarto en un examen práctico de herrado y forjado. Los que deseen optar á aquellas cátedras presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Enero próximo; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 3 de Noviembre de 1847.—El Director general, Gil.

Universidad literaria de Oviedo.

Por la Direccion general de Instruccion pública con fecha 28 de Octubre anterior se me dice lo que sigue.

Habiendo resuelto S. M. la Reina por Real órden de esta fecha, que D. Mariano Martinez Robledo, Rector que ha sido de la Universidad de Granada vuelva á ocupar la cátedra de lengua griega que desempeñaba en la misma como propietario; lo pongo en conocimiento de V. E. para que en los Boletines oficiales de ese distrito Universitario, se anuncie quedar retirada del concurso de oposicion la mencionada vacante publicada en Gaceta de esta Corte del 11 de Setiembre último.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para los fines que se espresan. Oviedo 8 de Noviembre de 1847.—Pablo Mata Vigil.

Lic. D. José María Barban, Juez de 1.ª instancia de Villalon y su partido, que de serlo y estar en actual ejercicio el Escribano refrendante da fé.

A V. S. el Sr. Gefe superior político de la provincia de Leon, á quien se dirige en este suplicatorio pedida su aceptacion y entero cumplimiento de justicia. Participo que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte acaecida accidentalmente en un hombre de edad como de trece á catorce años en los términos alcabalatorios de Ceinos á Villacid y en un arroyo que contenia como tres cuartas de agua en cuyo estado

y cadáver se le recogió por el Alcalde de Ceinos; y no habiendo sido posible identificar la persona, he dispuesto se haga notorio en el Boletín oficial de esa provincia con insercion de las señas personales y ropas que vestia dicho difunto. Y para que así se verifique, libro el presente á V. S., de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II le requiero suplicándole de la mia disponga la publicacion por medio del Boletín oficial dirigiéndome un ejemplar del número en que suceda para que unido á la causa surta los efectos consiguientes invitando por mi parte á las personas sabedoras de este anuncio que de conocer el nombre, naturaleza y procedencia del cadáver me lo comuniquen por conducto de V. S. Dado en Villalon á siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—José María Barban.—Por su mandado, Domingo Garzon.

Señas del cadáver.

Jóven como de 13 á 14 años, una úlcera en la pierna izquierda en la parte inferior de la cara interna dividida por una cicatriz cubierta con hilas cabezal y venda.

Idem de ropas que vestia.

Chaqueta de paño vieja, camisa de esropa, pantalón de paño astudillo viejo, y otro pantalón de paño tambien vieja encima de los de paño, medias blancas de lana muy buenas, y unas alpargatas de cáñamo tambien buenas.

Se halla vacante desde 1.º de Enero próximo la plaza de cirujano del Ayuntamiento de Escobár dotada en 20 cargas de trigo cobradas por el mismo cirujano de todos los vecinos á excepcion del párroco, debiendo arreglarse al reparto que en el mes de Agosto le entregará el Ayuntamiento; y ademas tendrá 10 rs. por cada parto que asista. Es obligacion del cirujano asistir á los enfermos dos veces al dia y hacer la rasura á los vecinos todos los domingos, sin que tenga opcion á honorario alguno cuando se emplee en el reconocimiento de quintos y de heridas de mano airada, en la exhumacion y diseccion anatómica de algun cadáver dentro del distrito municipal, si el juzgado declarare las costas de oficio. Los que quieran interesarse en la referida plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Escobár de Campos dentro del término de un mes á contar desde la fecha. Leon 11 de Noviembre de 1847.

Concluye el artículo de Agricultura y economía Rural.

La leche privada de la crema, abandonada á si misma ó mezclada con un grande número de cuerpos de diversa naturaleza, forma un coágulo blanco blando y opaco, rodeado de un líquido trasparente de color amarillo verdoso. La parte sólida es la materia caseosa ó sea queso y la líquida el suero. Haciendo evaporar este último se obtiene el azúcar de leche.

Solo se hace uso de la leche de los animales rumiantes domésticos, á saber: la oveja, la cabra, la vaca y la burra.

La leche de oveja se diferencia poco á la vista de la de vaca; contiene mas manteca, y ésta amari-

llea un poco, tiene poca consistencia y se enrañca con facilidad. El coágulo es abundante, algo viscoso y menos sólido que el formado por la de vaca.

La leche de cabra es mas densa que la de vaca y menos grasosa que la de oveja; suministra menos manteca pero mas queso que ésta. La manteca que produce es muy blanca, dura, de sabor agradable y se conserva mucho tiempo fresca. Su coágulo es muy abundante, de buena consistencia y como gelatinoso.

La leche de vaca es la mas estimada, y su crema y manteca las preferidas: contiene menos manteca que la de ovejas, pero mas que la de cabra. Su queso es poco abundante, pero los principios se separan con mayor facilidad.

La leche de burra tiene mucha analogía con la de muger; da una crema que nunca es espesa ni abundante; contiene tambien menos queso y este es mas viscoso.

La mejor leche de vaca no es ni muy clara ni muy espesa, de un blanco mate y un sabor dulce y agradable. A una temperatura mayor de 15 grados se aceda en poco tiempo, y en tal caso la materia caseosa se une á la crema que no puede subir á la superficie.

La primera capa de crema que se forma en la superficie de la leche es muy ligera, pero se engruesa á medida que la manteca se separa. Sube tanto mas pronto la crema cuanto mas estensa es la superficie de la vasija que contiene la leche, y cuanto mas se aproxima á 10 ó 12 grados del termómetro centígrado la temperatura del líquido.

Presenta la leche de vaca muchas variaciones apenas perceptibles en el color, sabor, olor, consistencia y proporcion de sus partes constitutivas. Las variaciones en su calidad, proceden unas veces de causas exteriores y otras se deben al animal que suministra la leche.

Los fenómenos exteriores accidentales que pueden cambiar la calidad de la leche despues de su extraccion, son todas las variaciones repentinas de la atmósfera, el estado eléctrico ó tempestuoso del aire, los gases olorosos, la humedad, emanaciones insalubres, el polvo &c.

En cuanto á las procedentes del animal, son las principales su naturaleza y estado de salud, la edad, los alimentos de que hace uso, el tiempo que media desde una ordeñadura á otra, la proximidad mayor ó menor al parto, el estado moral del animal, el clima, las estaciones, el estar peor ó mejor cuidados. &c.

MEJORAS MATERIALES.

EMPRESAS DE UTILIDAD PÚBLICA.

«Utile non sutile...» = «Nisi utile est quod facimus, stulta est gloria.»

Uno de nuestros colegas inserta un artículo notable referente á la restauracion del regadío en España; no decimos á su establecimiento, porque es histórico, y muchísimas vestijios autentizan, que nuestra Península decupló sus riegos en otros tiempos, lo cual aumentaba proporcionalmente su poblacion con sus productos. Las llanuras de la Bética, las de Estremadura, Mancha y muchas otras, conservan aun los incontestables trazos de la irrigacion que las fecundizaba. Por esto, es de la mayor tras-

cendencia el gran proyecto que transcribimos y que se espresa así:

«LA NEREIDA FERTILIZADORA.»

Hemos llegado á entender que con este título se ha formado ó está formando en esta córte una sociedad, cuyo objeto es plantear en toda España y sus dominios de Ultramar: el privilegio esclusivo concedido por S. M. en Real cédula de 15 de Marzo de este año, para el uso de una máquina hidráulica con cuyo auxilio se levantan y elevan las aguas así subterráneas como las que están al descubierto, á una altura y en una cantidad superior á cuanto hasta ahora se ha practicado y conocido.

Es aplicable esta máquina á la desecacion de pantanos, lagunas y cualesquiera otros depósitos de aguas estancadas.

A dotar de agua á aquellas poblaciones que carecen de ella por estar edificadas á mayor altura que los mananciales que las rodean.

A transformar en prados y terrenos de regadío muchos de aquellos que en el día son secanos: al saneamiento ó limpia de puertos: á llenar de agua los fosos de las fortificaciones; y por último, á otra porcion de objetos de que puede reportar inmensos beneficios toda la nacion.

Los ayuntamientos, los particulares, cualesquiera hacendados que posean tierras á la altura de rios cuyas aguas ven correr con envidia por dejar á sus posesiones en la esterilidad, tendrán la proporcion de contratarse con esta sociedad, para que se las eleve y deposite en la cantidad que convengan, decuplando por este medio su valor, los territorios en que la existencia de lagunas y aguas pantanosas produzcan los perniciosos efectos á ello consiguientes, tendrán un agente de que hasta ahora han carecido para su desecacion; y en una palabra, andando los tiempos el uso de esta máquina habrá cambiado hasta cierto punto, pero bajo el mas favorable y lisongero, el aspecto de toda la nacion.

Levantado en la Fuente Castellana por los componentes de la naciente sociedad un aparato de 150 pies de altura, para probar en él y ensayar las máquinas que vayan construyendo para satisfacer los pedidos que se les hagan, no ha tenido lugar todavia ninguno de estos ensayos, porque las dificultades que siempre ocurren antes de quedar completamente arreglada una empresa de consideracion, han tenido tambien lugar en esta, siendo una de sus consecuencias no haberse dado á luz todavia y no haber construido ninguna máquina; pero poseedores los fundadores del modelo que hicieron traer de Francia, modelo de tan cortas dimensiones, y por consiguiente de tan escasa fuerza como puede inferirse del hecho de haber sido transportado desde París á esta córte por la diligencia, y modelo que podría llamarse mas bien, máquina de gabinetes, destinada á satisfacer en él la curiosidad de los inteligentes, la impaciencia de algunos de aquellos hizo que con este simple modelo se practicasen algunas esperiencias privadas á presencia de los mismos, y en el aparato preparado para las grandes máquinas en la Fuente Castellana, y su resultado ha sido elevar las aguas á 90 pies de altura de la alberca en que está colocada el aparato, habiéndose practicado estas esperiencias de las dos maneras de que es susceptible el uso de la máquina, á saber, por el influjo de la sangre y por el del vapor, para cerciorarse, como se han

cerciorado, de que con la aplicación de ambos principios es igualmente seguro el resultado.

Ahora bien: si una máquina en miniatura, por decirlo así, ha producido este sorprendente resultado, ¿qué no podrá esperarse de las máquinas para cuya prueba está levantado el aparato? ¿A qué altura y qué abundancia no se podrá regar con una máquina de la fuerza de doce caballos?

Creemos hacer un servicio al público en anticiparnos á darle conocimiento de la existencia y próxima aparición de esta sociedad así como no tendremos reparo hasta que esté instalada, de servir de conducto á todo el que quisiere ganar tiempo en hacerla proposiciones, comunicándola, las que se dirijan á esta redacción, francas de porte.

Hemos visto los ensayos de la máquina, y sus resultados parecen indefectibles. Eleva las aguas á una grande altura. Esto es de inmensa importancia por lo que vamos á esponer. El riego en España en las llanuras inferiores por canalización de los ríos, se hace imposible por el corto desnivel con que estos corren. Las llanuras de Córdoba, por ejemplo, no pueden regarse por el Guadalquivir, por la profundidad á que se desliza blandamente bajo ellas. Fuera menester remontarse á tomar las aguas á una distancia excesiva por orillas de obstáculos casi insuperables y que no las aprovecharían en nada haciéndolas resultar de costo tan intenso que no las pudiera hacer beneficiables y sí imposibles su aprovechamiento. Solo por medio de gruas ó norias las sacaban los árabes del Betis para los jardines del inmediato alcázar de los califas de Córdoba.

Aquellas grandes llanuras únicamente se regaron por medio de pantanos ó represas, cuyos vestigios lo patentizan, como hoy la huerta de Alicante y la de Lorca.

Mas este restablecimiento ó construcción de estos receptáculos, resulta de un coste incomparablemente superior al de una máquina sencilla que eleve las aguas, como esta de que trata la compañía mencionada, cuyo título *Nereida fertilizadora* resulta exacto y cuya pronta organización y rápidos progresos son de desear en bien del país y seguiremos anunciando.

A lo que refiere el precedente artículo debemos añadir, que el procedimiento es sencillo, económico y asegurado; que en varias provincias están ya en actividad conexiones para plantearlo; y que la secretaría de la sociedad se establece en la calle del Barco, número 38, cuarto principal, á donde podrán dirigirse los que quieran adquirir mas conocimientos en el asunto.

BIBLIOTETA UNIVERSAL,

BAJO LA DIRECCIÓN

DE DON EMILIO ADAN.

Colección de fueros municipales y cartas pueblas, de los reinos de Castilla, Leon, Corona de Aragon y Navarra, anotada y coordinada por Don Tomás Muñoz y Romero, abogado de los tribunales de la nación y oficial de la Biblioteca de la real Academia de la Historia.

PROSPECTO.

En la avidéz de lectura, que hace algunos años se ha apoderado

de la mayor parte de nuestra nación, y que á nuestro entender se aumenta cada dia, la época favorita, así en las escursiones del vulgo como en los profundos estudios del erudito, ha sido sin disputa la edad media. Ni podia ser de otro modo. Prejudiciando de mil causas filosóficas, que no son para tratadas en un prospecto, esas grandes naciones que como la italiana y la española, han nacido para la dominación; cuando no abarcan el mundo con su poder presente, se gozan al menos en verlo rendido ante su atrevida esperanza y sus gloriosos recuerdos.

Naciones como la nuestra, necesitan por alimento moral, hechos que siendo para ellas casi vulgares, son para las demas casi fabulosos; y en los siglos en que como al presente se paran para tomar aliento y lanzarse otra vez á su atrevido vuelo, es cuando miran asombradas lo que han hecho y se aprovechan de estos momentos de reposo para estudiarlo.

Vainos pues á investigar épocas y sucesos importantes á verificar y corregir nuestra historia: á estudiar con fruto nuestra civilización: á saber por qué éramos los primeros de toda la Europa en la perfección de nuestro estado social y político: á comprender cuáles eran nuestras costumbres, usos, leyes civiles, económicas, administrativas y militares: á distinguir el carácter de cada uno de los reinos que componen hoy nuestra España: á beber las noticias necesarias para escribir la deseada historia de nuestra milicia en la edad media; y vamos en fin á ver el nacimiento, puericia, juventud y virilidad del habla castellana.

Todo esto se encierra en la publicación que anunciamos al público de la *Colección de fueros municipales y cartas pueblas, de los reinos de Castilla, Leon, Corona de Aragon y Navarra*; y al darla á luz tenemos el íntimo convencimiento de que no se han de hacer esperar por mucho tiempo en nuestra nación, las obras de un Thierry, de un Guizot y de un Walter Scott.

Grandes son las dificultades con que hemos luchado: no se nos ocultan las que aun nos quedan por vencer: conocemos bien que empresas como esta, son mas propias para acabadas por gobiernos, que para acometidas por particulares; pero en lo mucho que sobre esto hemos trabajado, conocemos la inflexible de nuestra voluntad en semejante empresa; nos sobran recursos de todo género; contamos con la protección del gobierno y con la ayuda de varios cuerpos científicos; y sobre todo, hemos tenido la suerte de que nos acompañe en esta publicación Don Tomás Muñoz y Romero, abogado de nuestros tribunales y oficial de la Biblioteca de la Historia.

Este erudito jóven ha dedicado gran parte de su vida á incansables investigaciones por algunas bibliotecas y archivos del reino, y solo así ha podido formar un índice copiosísimo de estos documentos, que alcanza desde los primeros siglos de la reconquista hasta fines del XIV, época en que ya decae del todo la importancia de estas conexiones.

El órden cronológico, nos ha parecido digno de preferirse á cualquier otro en esta publicación, porque así se estudiarán progresivamente los adelantamientos de la sociedad española.

Es cierto, que se hallan esparcidos en diversas obras, unas raras y otras costosas, gran número de fueros y cartas pueblas, incorrectos la mayor parte como sucede en los publicados por Florencio, Reguera y otros; y bien corregidos, los que se insertaron en la *España sagrada*; pero la mayor y mas notable parte de estos preciosísimos documentos, yacen inéditos y olvidados en el polvo de nuestros archivos y bibliotecas.

Todos igualmente se darán á la estampa, si el público favorece nuestros esfuerzos; incluyendo en su lugar correspondiente los que ya están impresos, sin variarlos cuando los encontráremos correctos; y rectificándolos cuando no, por medio de copias sacadas de los originales por personas de conocida inteligencia en esta clase de estudios.

Anotaremos los pasajes oscuros y trataremos de explicarlos por la historia y demas medios que estén á nuestro alcance.

Siendo necesario, para completar esta obra y para su fácil inteligencia, un glosario de las voces de la baja é ínfima latinidad y de muchas palabras castellanas que, por anticuadas, son difíciles de entender en la actualidad, pensamos publicarlo tambien, contando con lo mucho que de él tiene escrito el señor D. Tomás Muñoz y Romero.

Esta colección se publicará por entregas de á cinco pliegos cada una, y del papel marca é impreson de su prospecto. Su precio será 4 reales en Madrid y 4 / en provincias. La 1.^a entrega saldrá el 15 del mes actual.

A pesar de que tenemos gran interés en concluir lo mas pronto posible, esta publicación, teniendo aun mayor en que sea esmeradamente correcta, y siéndonos preciso, para conseguirla, hacer varios cotejos entre muchas copias, solo nos comprometemos á publicar dos entregas por mes, sin perjuicio de ampliar este número siempre que nos sea posible.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Millon.